



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 33

DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

La Sra. Teniente de Alcalde D^a. Lorena Conde Martínez, se



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 24 de agosto de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE JESUS GIBAJA BELLO DE ANTICIPO REINTEGRABLE

Vista la instancia presentada por D. Jesús Gibaja Bello, R.E. Nº 7.303/2015 de fecha 20/08/2015, por el que solicita un anticipo reintegrable a devolver en 24 meses.

Vista la condición Séptima.1 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Jesús Gibaja Bello, un anticipo reintegrable, por importe de 1.867,68 euros en los términos solicitados.



2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 77,82 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de septiembre de 2015.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Vista la instancia presentada por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 7.102/2015 de fecha 13/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso el día 30/08/2015.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. José Julián Menéndez Fernández 8 horas y 10 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.



2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Jefe de la Policía Acctal.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los preentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 30/08/2015, 8 horas.

- El día 31/08/2015, 10 minutos. Si el día 31/08/2015 no estuviera de servicio, los disfrutará el primer día que se incorpore al servicio.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ RUESGAS DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 7.306/2015 de fecha 20/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso que a continuación se detalla:

- El día 27/09/2015, 7 horas 50 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. Guillermo Gómez Ruesgas 7 horas y



50 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 27/09/2015, 7 horas 50 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.



2.4.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, R.E. N° 7.431/2015 de fecha 26/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso el día 03/09/2015.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. Daniel Herrera González 8 horas y 13 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 03/09/2015, 8 horas.

- El día 04/09/2015, 13 minutos. Si el día 04/09/2015 no estuviera de servicio, los disfrutará el primer día que se incorpore al servicio.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE JOSE IGNACIO LACUESTA CALVO DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Vista la instancia presentada por D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. N° 7.434/2015 de fecha 26/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso el día 5/09/2015.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10/08/2015 reconoció a D. José Ignacio Lacuesta Calvo 7 horas y 55 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.



2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Ignacio Lacuesta Calvo, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 5/09/2015, 7 horas 55 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION COMO HABLAR EN PUBLICO ON LINE

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Lorena Conde Martínez.

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 7.432/2015 de fecha 26/08/2015 por la que solicita disfrutar del tiempo



reconocido por la realización del curso de formación online "Cómo hablar en público", conforme al siguiente detalle:

- El día 19/09/2015, 4 horas.
- El día 20/09/2015, 8 horas.
- el día 21/09/2015, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/05/2015, por el cual se autorizaba a D. Daniel Herrera González la realización fuera del horario de trabajo del curso de formación "Cómo hablar en público".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/07/2015 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 20.00 horas de tiempo por la realización del curso de formación "Cómo hablar en público".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,



etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad, acuerda:



1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el permiso por él solicitado, conforme al siguiente detalle:

- El día 19/09/2015, 4 horas.
- El día 20/09/2015, 8 horas.
- el día 21/09/2015, 8 horas.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE JESUS GIBAJA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015 Y POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vista la instancia presentada por D. Jesús Gibaja Bello, R.E. N° 7.431/2015 de fecha 26/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias y por los servicios extraordinarios realizados, solicita disfrutar el permiso:

- El día 5/09/2015, 8 horas
- El día 6/09/2015, 43 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. Jesús Gibaja Bello 6 horas y 32 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el tiempo que le ha sido reconocidos en a D. Jesús Gibaja Bello compensación de los servicios extraordinarios realizados:

- Junta de Gobierno Local de fecha 6/07/2015, 6 horas 50 minutos * 1,75 = 11 horas 58 minutos.
- Junta de Gobierno local de fecha 3/08/2015, 1 hora 15 minutos * 1,75 = 2 horas 11 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto décimo.2.3 de las Condiciones generales, conforme al cual, las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador. (...)

2.3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.



Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello el permiso por él solicitado conforme al siguiente detalle:

- El día 5/09/2015, 8 horas (6 horas 32 minutos en compensación de comunicación de incidencias del segundo trimestre y 1 hora 28 minutos en compensación de servicios extraordinarios realizados).
- El día 6/09/2015, 43 minutos (43 minutos en compensación de servicios extraordinarios realizados).

Tiempo restante por servicios extraordinarios:

- Junta de Gobierno Local de fecha 6/07/2015 = 11 horas 58 minutos.
- Junta de Gobierno local de fecha 3/08/2015 = 0.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015



Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N° 7.430/2015 de fecha 25/08/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso,

- El día 26/09/2015, 8 horas.
- El día 27/09/2015, 1 hora 20 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. José Miguel Muru Covalada 9 horas y 20 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 26/09/2015, 8 horas.



- El día 27/09/2015, 1 hora 20 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.9.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Eduardo Llona.....	2 h 57 min * 1,75 = 5 h 10 min	a compensar
Jesús Gibaja.....	5 h * 1,75 = 8 h 45 min	a compensar

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL I.B.I. URBANA, TASA DE ALCANTARILLADO Y I.B.I. RUSTICA Y ANULACION DE RECIBOS.

Dada cuenta de las altas remitidas por la Gerencia Regional del Catastro (Fichero del segundo trimestre de 2015) concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -modificaciones de planeamiento y gestión urbanística o cambios de titularidad catastral, con trascendencia tributaria en el I.B.I. de naturaleza Urbana, Tasa de Alcantarillado y en el I.B.I. de naturaleza Rústica.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar las siguientes liquidaciones de I.B.I. Urbana, Tasa de Alcantarillado y I.B.I. Rústica:

<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>	<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>
163/IB/2015	734,38	61/AL/2015	47,68
164/IB/2015	4.388,12	62/AL/2015	284,94
16/BR/2015	2,79	17/BR/2015	2,79
18/BR/2015	2,79	19/BR/2015	2,79

2).- Anular los siguientes recibos de I.B.I. Urbana y Tasa de Alcantarillado:

<u>Sujeto</u>	<u>Recibo/Año</u>	<u>Importe</u>
Alvaro Chinchetru Calvo	2625/IB/2015	88,36
" " "	2326/AL/2015	5,73
Promoción Estable del Norte S.A.	9138/IB/2015	1.170,71
" "	9139/IB/2015	2.749,12
" "	7979/AL/2015	178,51

3).- Notificar a los contribuyentes afectados que tengan domiciliado el pago de los recibos que se anulan por entidad bancaria, que deberán dar orden a su banco para que cuando se les pase al cobro procedan a su devolución.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Recaudación.

4.- SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, PARA EL ARREGLO DE EDIFICIO SITO EN PLAZA JUAN GARCIA GATO NUM. 2, SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la solicitud de abono de subvención por la rehabilitación de vivienda presentada por D. ROBERTO SAEZ DE QUEJANA ELORZA, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA JUAN GARCIA GATO N°2.



Dada cuenta de que se han presentado las facturas y justificantes de pago de la obra objeto de la subvención, así como el resto de la documentación requerida.

Visto el acuerdo de concesión de subvención de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 01 de octubre de 2014.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención Municipal de fecha 18 de septiembre de 2014.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03 de junio de 2015.

Visto el Informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 27 de julio de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015 publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Proceder al abono de la subvención solicitada por comunidad de propietarios para el inmueble sito en la Plaza Juan García Gato número 2, la cantidad de 2.600,00 € en el n° de cuenta facilitado al efecto.

2).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

3).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR DÑA. JANA SALGADO ZABALA, PARA EL ARREGLO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTIN NUMERO 3 (BAR EL ARRANQUE), SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la solicitud de abono de subvención por la rehabilitación de inmueble presentada por Dña. JANA SALGADO ZABALA, sito en C/ San Martín 3 (Bar El Arranque).



Visto el Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01 de julio de 2015.

Visto el Informe desfavorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 27 de julio de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015 publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Denegar la subvención solicitada por Dña. JANA SALGADO ZABALA para el arreglo de inmueble sito en C/ San Martín 3 (Bar El Arranque).

2).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

3).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

6.- SOLICITUD DE ARQUITECTURA SÁNCHEZ ORTIZ, S.L.U., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE BERONES, NÚMERO 14.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 29 de julio de 2015 por Arquitectura Sánchez Ortiz, S.L.U., en la que solicita licencia de ocupación de 30 m2. de vía pública con andamios, en calle Berones, número 14.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de agosto de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.



La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos.

7.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES BAÑUELOS CAMPO, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SAN FELICES, NÚMERO 7.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de agosto de 2015 por Construcciones Bañuelos Campo, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle San Felices, número 7.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de agosto de 2015.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con



material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.



Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

8.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES VALENTÍN MARTÍNEZ, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN ACCESOS A LOS JUZGADOS DE HARO POR AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de agosto de 2015 por Construcciones Valentín Martínez, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en accesos a los Juzgados de Haro por avenida Santo Domingo de la Calzada.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de agosto de 2015.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de



tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

9.- SOLICITUD DE DAVID IJALBA SALINAS, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE TARANCO.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de agosto de 2015 por David Ijalba Salinas, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Taranco.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 26 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.



Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de esta licencia en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

10.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 13.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 18 de agosto de 2015, en el que se hace constar que, girada visita de inspección al inmueble sito en calle Linares Rivas, número 13, propiedad de Bernardino González Lopidana, se estima se proceda con urgencia a la reparación y consolidación de los elementos de fachada que están en mala situación, así como de los acabados de la misma, adobes, sillería y carpintería exterior, ejecutando la reparación de los mismos, previa aprobación del correspondiente proyecto de rehabilitación, firmado por técnico competente.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de



Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el artículo 197 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ordenar a Bernardino González Lopidana, propietario del edificio sito en calle Linares Rivas, número 13 que, en un plazo inferior a treinta (30) días desde la recepción de la presente orden, presente un proyecto de reparación del edificio, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución.

2).- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

11.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIO SITO EN TRAVESÍA DE CARRIÓN, NÚMERO 6.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 18 de agosto de 2015, en el que se hace constar que, girada visita de inspección al inmueble sito en travesía de Carrión, número 6, propiedad de María Jesús Ayala Fernández y otros y de Herederos de Lucía Fernández García, se estima se proceda con urgencia a la reparación y consolidación de los elementos estructurales de fachada que están en mala



situación, así como de los acabados de la misma, adobes, sillería y carpintería exterior, ejecutando la reparación de los mismos, previa aprobación del correspondiente proyecto de rehabilitación, firmado por técnico competente.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el artículo 197 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ordenar a María Jesús Ayala Fernández y otros y a Herederos de Lucía Fernández García, propietarios del edificio sito en travesía de Carrión, número 6 que, en un plazo inferior a treinta (30) días desde la recepción de la presente orden, presente un proyecto de reparación del edificio, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución.

2).- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

12.- SOLICITUD DE CRISTINA DÍAZ DE LEZANA BARRIO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLÍNICA VETERINARIA SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 20, BAJO.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de julio de 2015 por Cristina Díaz de Lezana Barrio, en la que solicita licencia ambiental para clínica veterinaria sita en calle Federico García Lorca, número 20, bajo.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de julio de 2015.

Visto el informe emitido por la farmacéutica de Salud Pública en fecha 7 de agosto de 2015.

Visto el escrito de alegaciones presentado en fecha 20 de agosto de 2015 por la Comunidad de Vecinos de Federico García Lorca, números 14, 16, 18 y 20.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 24 de agosto de 2015, en el que hace constar que "En relación a la instalación en la clínica veterinaria de una sala con una pequeña unidad de Rayos X, el técnico redactor del proyecto expone con claridad en el escrito de respuesta aclaratoria, el protocolo, instalación por parte de empresa especializada, seguimiento, tramitación y cumplimiento de la normativa en el tema de radioprotección (también recogido en el proyecto de actividad), de conformidad a las exigencias impuestas por la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) y por la Delegación de Industria. Por otra parte y antes de obtener la licencia de apertura y funcionamiento de la clínica veterinaria, se deberá presentar, además de la documentación requerida en la licencia de actividad, el correspondiente certificado de conformidad de la instalación, expedido por una Unidad Técnica de Protección Radiológica, e inscribirse en el Registro de Instalaciones de equipos radiológicos (Rayos X) del Consejo de Seguridad Nuclear, a través de la Delegación de Industria de La Rioja.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar la alegaciones presentadas por la Comunidad de Vecinos de Federico García Lorca, números 14, 16, 18 y 20, con base en lo expuesto en el informe técnico de fecha 24 de agosto de 2015.

2).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección,



debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

13.- SOLICITUD DE CRISTINA DÍAZ DE LEZANA BARRIO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA DESTINADA A CLÍNICA VETERINARIA, SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 20, BAJO.

Vista la instancia presentada en fecha 1 de julio de 2015 por Cristina Díaz de Lezana Barrio, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de vivienda destinada a clínica veterinaria, sita en calle Federico García Lorca, número 20, bajo (expediente 31208, 175/2015). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de julio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para clínica veterinaria.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.



8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 458,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 114,74 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/152).

14.- OBRAS DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE C.T. "ESTACIÓN" Y LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,2 KV DE ALIMENTACIÓN AL MISMO, EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., consistente en Instalación de variante de C.T. "Estación" y línea subterránea a 13,2 kV de alimentación al mismo, en avenida Costa del Vino, número 21. Todo ello según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, María Velilla Ascarza y Félix Sánchez Ramírez.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 5 de agosto de 2015 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 21 de agosto de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.



2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR número 76, de 25 de junio de 1998).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

15.- SOLICITUD DE BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN BODEGA SITA EN PARAJE DE UBIETA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de abril de 2015 por Bodegas Martínez Lacuesta, S.A., en la que solicita licencia ambiental para servicio de cocina y comedor en bodega sita en paraje de Ubieta.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 18 de junio de 2015 y el informe emitido en fecha 19 de julio de 2015 por el Coordinador del Área de Salud del Gobierno de La Rioja.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.



e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.- SOLICITUD DE TAHONA GOURMET ARIAS, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TAHONA SITA EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 39.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de mayo de 2015 por Tahona Gourmet Arias, S.L., en la que solicita licencia



ambiental para actividad de tahona, sita en calle la Vega, número 39.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 10 de junio de 2015 y el informe emitido por la inspectora de Salud Pública en fecha 30 de junio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la



concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Los aparatos de iluminación de las zonas en que se manipulen, almacenen o por las que circulen alimentos, deberán estar protegidas ante roturas.



17.- SOLICITUD DE TAHONA GOURMET ARIAS, S.L., DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA TAHONA SITO EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 39.

Vista la instancia presentada en fecha 6 de mayo de 2015 por Tahona Gourmet Arias, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a tahona, sito en calle la Vega, número 39 (expediente 31208, 121/2015). Todo ello según proyecto redactado por la arquitecto Elena Martínez Aguirre.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de junio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para tahona.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.



15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.354,75 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 588,69 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/101).

18.- SOLICITUD DE LA SERNA, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA DE LABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO, EN PARAJE DE SAN FELICES, POLÍGONO 2, PARCELA 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2010 por La Serna, S.A., en la que solicita licencia ambiental para bodega de elaboración, crianza y embotellado de vino, en paraje de San Felices, polígono 2, parcela 2.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente



de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 3 de febrero de 2015 y el informe emitido por el coordinador del área de Salud del Gobierno de La Rioja en fecha 5 de agosto de 2015.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez



finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

19.- SOLICITUD DE LA SERNA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA BODEGA DE ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO EN PARAJE DE SAN FELICES, POLÍGONO 2, PARCELA 2.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2010 por La Serna, S.A., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de nave destinada a bodega de elaboración,



crianza y embotellado de vino en paraje de San Felices, polígono 2, parcela 2 (expediente 31208, 208/2010). Todo ello según proyecto redactado por la ingeniero agrónomo Mercedes Díaz del Río.

Visto el informe emitido en fecha 22 de agosto de 2012 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Vistos el informe emitido en fecha 27 de enero de 2012 por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja, la Resolución emitida en fecha 21 de marzo de 2012 por la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, la Resolución emitida en fecha 10 de octubre de 2012 por la Dirección General de Ferrocarriles y la Resolución emitida en fecha 12 de diciembre de 2014 por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para elaboración, crianza y embotellado de vino.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9º).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigenteº).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

13º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.



15°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.593,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 648,31 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2010/LU/157).

20.- SOLICITUD DE D. CECILIO PRIETO BARAHONA DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (BARRICA) EN EL BAR SFERA EN LA CALLE JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMERO 6

Dada cuenta de la instancia, de fecha 24 de agosto de 2015, presentada por D. Cecilio Prieto Barahona, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza en calle Julián Fernández Ollero, nº 6, para el bar Sfera, con una ocupación de una barrica, 2 m².

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Cecilio Prieto Barahona, para ocupación de vía pública por medio de terraza en calle Julián Fernández Ollero, nº 6, para el bar Sfera, con una ocupación de una barrica, 2 m².

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas,



comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 46,08 euros para el año 2015. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE RESTOS DE D. TOMAS GARCIA ALGUEA EN LA FOSA 77 DE LA CALLE SANTA JOSEFINA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de restos de D. Tomás García Alguea en la fosa nº 77 de la C/ Santa Josefina.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar la reducción de un resto en la fosa nº 77 de la C/ Santa Josefina.
- 2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 36 euros.

22.- SOLICITUD DE FOSA DE JOSE LUIS FERNANDEZ SAENZ, MARIA EMILIA LACUESTA ESTEFANIA E HIJOS.

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D^a. José Luis Fernández Sáenz, María Emilia Lacuesta Estefanía e Hijos, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D/D^a. José Luis Fernández Sáenz, María Emilia Lacuesta Estefanía e Hijos la fosa nº 206 de la C/ San Alberto, del Cementerio Municipal.
- 2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.



23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

23.1.- REQUERIMIENTO A BRUTAL ZONE S.L. ÚNICO LICITADOR DEL CONTRATO DE -CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN BAR PARA VENTA DE BEBIDAS EN EL CONCIERTO DE MÚSICA A CELEBRAR EN EL FIERIAL DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA VEGA, AÑO 2015-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público necesarios para la instalación de un bar para venta de bebidas en el concierto de música a celebrar en -El Ferial- durante las fiestas de la Virgen de la Vega, año 2015-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa (Sobre A) y proposición económica (Sobre B), del único licitador, correspondiente a Brutal Zone S.L.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015 publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Requerir a BRUTAL ZONE S.L. para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente decreto, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada del Seguro de R. Civil que cubra la garantía objeto del contrato, desde el día 12 de septiembre al 13 de septiembre 2015, ambas fechas incluidas.

- Original o copia compulsada del certificado de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.



- Original o copia compulsada del certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Copia del carnet de manipulador.
- Garantía definitiva por importe de 50 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

24.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- Se remita Bando de Alcaldía recordando a los titulares de bares que respeten los límites concedidos para las terrazas y su limpieza tras su cierre, cara a las próximas fiestas.

- Designar como representantes de la Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta (ADRA), a D. Javier Redondo Egaña como titular, y a D^a. Laura Rivado Casas como suplente.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua, S.L., de aguas potables de consumo humano n^os 1/2235/2015, 1/2236/2015, 1/2237/2015, 1/2238/2015, 1/2239/2015 y 1/2240/15 de fecha 20 de agosto de 2015 y en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez